

Referencia: IEF_CO_GOB_00063_2025

Asunto: **INFORME** – Decreto por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la C. A. de Andalucía.

El día 20 de octubre de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **"Decreto por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía"**.

Con la entrada en vigor de cada reglamento que regula la financiación de la política agraria común ha sido necesario aprobar una norma autonómica específica para regular el organismo pagador de los Fondos Europeos Agrarios, con la finalidad de asegurar el correcto funcionamiento de este, siendo el último el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, que opera en virtud del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La nueva regulación europea de la Política Agrícola Común (en adelante PAC), en vigor a partir del 1 de enero de 2023, entre la que se encuentra el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 1306/2013, justifica una adaptación de la regulación del Organismo Pagador para adecuar su estructura, funciones y cometidos. del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común

Dado que la programación de la PAC atiende a un marco plurianual, cuando este finaliza, se actualizan las normas que regulan el funcionamiento de los distintos órganos de gobernanza de los Fondos Europeos Agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agrícola(en adelante FEAGA), y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en lo sucesivo FEADER). Para evitar futuros cambios normativos, se propone la redacción del presente proyecto de Decreto con la novedad de no suscribir su vigencia a la de los períodos de programación europeos, para ello no se referenciará la normativa aplicable a un período de programación concreto, sin perjuicio que cumpla tanto a las prescripciones estatales como las europeas que sean aplicables. Así mismo se pretende mejorar la redacción de determinadas especificaciones, como es el caso de las fórmulas bajo las que se delegarán las funciones del Organismo Pagador y en las que se materializarán funciones del organismo pagador, por parte de órganos que ostentan la competencia, en virtud del marco jurídico nacional o autonómico.

1 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		23/10/2025 12:51	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	WHDXAKH55AAQ92ZUY6B2KAMYXWB92X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Por su parte, considera que se extienda el régimen de control financiero permanente a las intervenciones no SIGC financiadas con FEADER, tanto para subvenciones como para actuaciones directas de la Administración, hasta ahora aplicable para la fase de autorización y compromiso de gasto en FEAGA y en las actuaciones FEADER del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC).

Además de lo anterior, se aclara el ámbito de actuación del organismo pagador, al introducir la expresión gestión compartida, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2116; se reordenan e introducen nuevas funciones, actualizando la normativa de la UE por razón de la materia y se detalla la estructura del Organismo Pagador, proponiéndose aclarar que todas las áreas que lo conforman dependen de la persona titular de la Dirección del Organismo Pagador, quedando conformada ésta por la persona titular y las Áreas Técnica económico-financiera, y de Supervisión. En primer lugar se recogen las funciones de la persona titular de la Dirección del Organismo Pagador. En segundo lugar, se ha eliminado la distinción de Áreas por Fondo Europeo Agrícola, unificándolas en una sola denominada Área Técnica de gestión y control, que engloba tanto al FEAGA como al FEADER.

En cuanto a la incidencia económico-financiera de la norma en cuestión, según se indica en la MAIN, “*el Proyecto de Decreto pretende ajustar la organización interna del Organismo Pagador de Andalucía a los cambios acontecidos con la entrada en vigor de los Reglamentos europeos que regulan el funcionamiento de estos organismos en toda la Unión Europea, no generando esta adaptación cambios que afecten al presupuesto de gasto o ingresos de la Junta de Andalucía. Se trata de un Organismo activo, no suponiendo las novedades previstas en el Proyecto de Decreto un incremento en la dotación de personal ni una reestructuración de la organización de los servicios, por lo que en ningún caso existe incremento o disminución de gastos o ingresos. La conclusión, por tanto, es que no tiene impacto económico – financiero ni presupuestario*”. Por lo que la propuesta normativa carece de incidencia económica en cuanto solo pretende una adaptación de la normativa aplicable al organismo pagador de Andalucía en materia de fondos europeos agrarios.

Finalmente, se indica que, en el caso de que el proyecto de Decreto analizado fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

2 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		23/10/2025 12:51	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	WHDXAKH55AAQ92ZUY6B2KAMYXWB92X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			